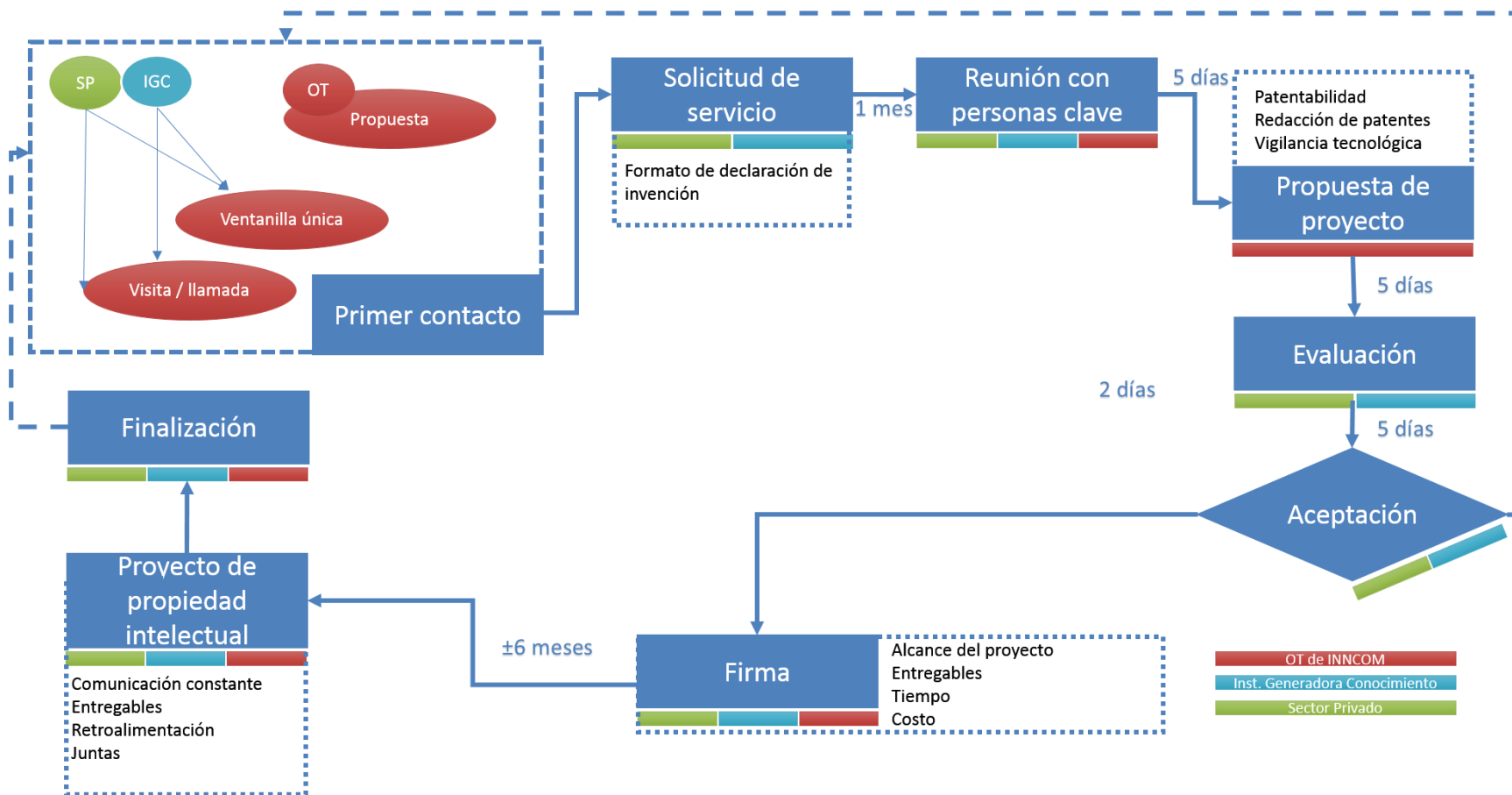


## POLÍTICA GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Innovación y Competitividad S.A. de C.V establece por medio del siguiente documento los lineamientos y procedimientos mediante los cuales se lleva a cabo el manejo de ideas respecto a la política de propiedad intelectual de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de dicha empresa.

## OBJETIVO

Los objetivos del presente documento titulado “Política General de Propiedad Intelectual” son:

- a) Establecer de manera clara las obligaciones, derechos y responsabilidades de una institución generadora de conocimiento, su comunidad y la Oficina de Transferencia de INNOM S.A de C.V.
- b) Indicar el procedimiento que la Oficina de Transferencia de INNCOM S.A. de C.V. para determinar el manejo, protección, promoción y/o inversión en un conocimiento
- c) Establecer las reglas para ceder la titularidad del conocimiento a entidades externas de la Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V. o la Institución Generadora de Conocimiento
- d) Las reglas que gobiernan el uso del nombre y logo de la Institución Generadora de Conocimiento por parte de la Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V

## CONCEPTOS

De acuerdo al documento que aquí se presenta se aclaran conceptos a utilizar en el mismo

**Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V (OT).** Oficina establecida con el objetivo de incrementar el número de vinculaciones entre el sector académico y el sector privado a través de diversos mecanismos y servicios como la consultoría, licenciamiento, formación de Empresas de base tecnológica y procesos de propiedad intelectual.

**Institución Generadora de Conocimiento (IGC).** Se trata de Centros o Instituciones que consideran dentro de sus objetivos primordiales llevar a cabo investigación y desarrollos tecnológicos.

**Propiedad intelectual:** Se entiende por propiedad intelectual a los mecanismos oficiales de propiedad industrial incluyendo: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; que protegen a la generación de conocimiento en forma de idea, investigación o proyecto original.

## APLICABILIDAD

El siguiente documento y su contenido es aplicable para todos los miembros y colaboradores de la Oficina de Transferencia así como a la comunidad académica y científica con la que se lleve a cabo los procesos indicados bajo el nombre de “Propiedad intelectual” incluyendo a investigadores, profesores, empresarios y alumnos.

## REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

1. Todo aquel conocimiento en forma de idea, proyecto o investigación y que sea susceptible a protección podrá solicitar los servicios de propiedad intelectual de la OT por

medio de la ventanilla única, contacto por correo electrónica, llamada telefónica o visita presencial a las oficinas de la misma.

2. Aquellos interesados en la protección intelectual de una idea, proyecto o investigación y que hayan establecido un contacto con la OT deberán presentar a la misma una solicitud que incluya la información pertinente de la generación de conocimiento susceptible a la protección intelectual.
3. Los interesados en obtener la propiedad intelectual deberán establecer un convenio de exclusividad para la búsqueda de la misma y su posible comercialización con la OT mediante un convenio de mutuo acuerdo previo a la realización, estableciendo de manera clara y estricta el alcance del proyecto por el cual se asigna la exclusividad.
4. Los servicios ofrecidos por la OT en el tema de protección intelectual incluyen: la redacción de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, estudios de patentabilidad, vigilancia tecnológica y licenciamiento. El alcance de los proyectos establecidos entre la OT y la IGC deberán ser acordados por escrito y firmados por mutuo acuerdo.
5. En el caso de licenciamiento, se deberá apegar a las reglas y procedimientos descritos en el documento “Políticas para el licenciamiento”
6. Los procesos de mecanismos de protección serán determinados de acuerdo a lo siguientes estatutos. La OT tiene la capacidad de recomendar al IGC el tipo de protección más adecuado en base a la información proporcionada por el mismo.
  - a. Patente: Debe cumplir con la novedad mundial, ser el producto de una actividad inventiva y tener una aplicación industrial
  - b. Modelo de utilidad: Deber ser novedad en los países en los que se registre, ser el producto de una actividad inventiva y tener una utilidad
  - c. Diseño industrial: Debe ser novedad en los países donde se registre independientemente de su funcionalidad.
7. Una vez recibida la documentación inicial por parte de la IGC y haber establecido contacto entre las dos partes; la OT contará con 5 días hábiles para presentar la propuesta de convenio a la IGC adecuada a los requerimientos que la misma ha requerido.
8. Una vez recibida la propuesta de convenio, la IGC contará con 5 días hábiles para su aprobación y comunicarlo a la OT. En caso de solicitar cambios, el plazo para informar a la OT será el mismo (5 días hábiles). La realización de los cambios tendrá un plazo de 3 días hábiles y se transferirá para la evaluación por parte de la IGC nuevamente.
9. Una vez que ha sido aprobada la propuesta de convenio, las dos partes contarán con dos días hábiles para reunirse y firmar el mismo.
10. A partir de la firma del convenio comenzará la contabilización del tiempo para la realización del proyecto acordado.
11. El tiempo de elaboración de los proyectos dependerá directamente del contenido y la complejidad del mismo, quedando definido de manera específica en el convenio firmado. Los plazos que se estipulan a continuación son guías para los proyectos a desarrollarse, pudiendo presentar cambios de acuerdo a lo establecido entre la OT y la IGC

- a. Proceso de redacción de patentes, diseños industriales y modelos de utilidad: 15 a 25 días hábiles
  - b. Proceso de revisión de patentabilidad: 7 a 30 días hábiles
  - c. Vigilancia tecnológica: 5 a 30 días hábiles
  - d. Licenciamiento: Refiérase al documento “Políticas para el licenciamiento”
12. Las actividades de investigación realizadas por la IGC sujetas a procedimientos de protección intelectual serán propiedad de la misma.
  13. Si la OT se ha involucrado directamente en procesos de mejora, rediseño, creación o cualquier tipo de modificación que genere un cambio en la propuesta original por la IGC, la propiedad intelectual derivada de dichos procesos deberá repartirse entre la OT y la IGC.
  14. En caso que la IGC desee ceder la Propiedad intelectual a algún tercero, la OT podrá formular una propuesta de compra que será evaluada por la IGC. Dicho proceso no interviene en un conflicto de intereses, pues la decisión de la IGC es unilateral e inapelable por parte de la OT.
  15. La otorgación de la propiedad intelectual está sujeta a las decisiones de las Instituciones responsables de las mismas y no queda bajo responsabilidad de la OT.
  16. El costo de los proyectos será definido de manera específica para cada caso y deberá quedar establecido dentro del convenio firmado por las dos partes.
  17. A petición de la IGC y previo acuerdo entre las dos partes, la Propiedad intelectual obtenida podrá ser parte de nuevos proyectos que incluyan el licenciamiento o generación de empresas de base tecnológica.

## **DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

1. Es responsabilidad de la OT generar una propuesta para las necesidades que a la IGC convengan.
2. Es responsabilidad de la ICG revisar la propuesta realizada por la OT y comunicar el acuerdo o desacuerdo.
3. Es obligación de la OT y de la IGC la firma del convenio de propuesta.
4. Es obligación de la OT respetar los plazos de tiempo que han sido establecidos en el convenio; y en caso extraordinario comunicar a la IGC a la brevedad posible el retardo del proyecto.
5. Es obligación de la OT y de la IGC la constante comunicación por diversos medios, incluyendo correo electrónico, vía telefónica, visitas presenciales.
6. Es obligación de la IGC informar a la OT de manera extensa sobre la investigación y los resultados sujetos a la propiedad intelectual.
7. Es obligación de la IGC cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos dentro del convenio de proyecto firmado por las dos partes.
8. La OT tiene el derecho de solicitar información adicional actualizada a la IGC cuando el proyecto lo requiera.
9. La IGC tiene el derecho de solicitar juntas para la actualización sobre el desarrollo del proyecto llevado a cabo por la OT.

10. Es obligación de la OT mantener como confidencial toda la información proporcionada por la IGC respecto a terceros.
11. Es obligación de la IGC revisar y conocer los reglamentos para los proyectos que apliquen.
12. Es derecho de las dos partes interesadas la cancelación del contrato acordado, tomando en cuenta los costos o procedimientos en que se incurra como consecuencia de dicha cancelación.

## **SOBRE EL USO DEL LOGO DE LA INSTITUCIÓN GENERADORA DE CONOCIMIENTO**

El logotipo y el nombre de la institución generadora de conocimiento podrá ser utilizada por la OT sin necesidad de solicitar permiso ante la IGC, siempre y cuando sea con fines ilustrativos y/o relacionado con el proyecto. El nombre y logotipo deberán ser respetados de manera íntegra incluyendo los colores que hayan sido definidos por la IGC.

Cualquier otro caso o peculiaridad no atendida por las presentes políticas serán evaluadas por INNCOM S.A. de C.V. directamente.

Las presentes políticas fueron elaboradas durante el procedimiento de revisión iniciado a través del proceso de Certificación de la Oficina de Transferencia de Tecnología de INNCOM S.A de C.V a partir del 23 de julio 2013 y finalizado el 12 de agosto de 2013.